

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. *591*

RAD. 2021-00172-00

Al despacho ha pasado la presente demanda Reivindicatoria promovida en sede de Reconvención por la señora LUZ DEL CARMEN GIL PEREZ contra CRISTIAN DAVID LOAIZA JARAMJILLO para decidir sobre su admisión.

Pero revisada la misma se observa el despacho que no arrimaron los anexos exigidos por la ley, como son el certificado de tradición del inmueble pretendido en reivindicación con el fin de establecer la legitimad actual del extremo activo, como tampoco el avalúo del predio con el fin de establecer la cuantía, tal como lo exigen indica 26 del Código General del Proceso

En virtud de lo anterior el despacho la INADMIRA y le concederá al actor el termino de cinco (5) días para SUBSANARLA so pena de rechazo, tal como lo dispone el articulo90 ibidem.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM _____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria
--